

ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-04/2021

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL PARQUE VEHICULAR DEL INEEJAD

En Guadalajara Jalisco, el 06 de diciembre de 2021, siendo las 11:45 once horas cuarenta y cinco minutos, el suscrito Director General del Organismo Público Descentralizado INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 26 fracciones I, IX, XIV del Reglamento Interno del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, 71 numeral 2 y 73 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99 del Reglamento de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 10 fracción II de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente, se reúne el Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos a efecto de celebrar el acta de adjudicación directa sobre el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL PARQUE VEHICULAR DEL INEEJAD”** en términos de lo dispuesto por la fracción X del artículo 24, así como el los numerales I y IV del artículo 73 y numeral I del Art. 74 , ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:

ANTECEDENTES:

I. **C. DAVID JOSAFAT LÓPEZ POLANCO** mediante oficio INEEJAD/04/SGyRM/224/2021 de fecha 08 de octubre del 2021, recibido en la Dirección de Administración el día 14 de octubre del 2021 dirigido al Lic. José Cruz Sánchez Ortega, solicitando el apoyo para llevar acabo el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL PARQUE VEHICULAR DEL INEEJAD”**, con los siguientes requerimientos técnicos:

	ESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	CHEVROLET AVEO	1	SERVICIO DE AFINACIÓN
2	CHEVROLET EXPRES VAN	1	SERVICIO DE AFINACIÓN
3	CHEVROLET 3500	1	SERVICIO DE AFINACIÓN
4	CHEVROLET LUV	2	SERVICIO DE AFINACIÓN
5	CHEVROLET TORNADO	15	SERVICIO DE AFINACIÓN
6	FORD RANGER	21	SERVICIO DE AFINACIÓN
7	FORD RANGER XL	1	SERVICIO DE AFINACIÓN

(Handwritten initials)

(Handwritten signatures and initials)



8	NISSAN PICK UP 1998	1	SERVICIO DE AFINACIÓN
9	NISSAN PICK UP 2003	3	SERVICIO DE AFINACIÓN
10	NISSAN PICK UP 2008	8	SERVICIO DE AFINACIÓN
11	NISSAN PLATINA	1	SERVICIO DE AFINACIÓN
12	NISSAN URVAN	1	SERVICIO DE AFINACIÓN
13	NISSAN SENTRA	1	SERVICIO DE AFINACIÓN
14	TOYOTA HIACE	10	SERVICIO DE AFINACIÓN
15	VOLKSWAGEN	1	SERVICIO DE AFINACIÓN
16	DINA CAMION	2	SERVICIO DE AFINACIÓN
17	FORD F- 450	1	SERVICIO DE AFINACIÓN
18	FORD 350 SD	1	SERVICIO DE AFINACIÓN
19	FORD ECONOLINE	1	SERVICIO DE AFINACIÓN
20	FORD FIESTA	1	SERVICIO DE AFINACIÓN
21	JEEP PATRIOT	1	SERVICIO DE AFINACIÓN

II. La razón por la cual se realiza la presente Adjudicación Directa es derivado de la necesidad de realizar el servicio de afinación menor al parque vehicular del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.

FUNDAMENTO:

Derivado del Decreto 28312/LXII/21 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el jueves 4 de marzo de 2021, que reforma diversos artículos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, el cual se constituye con la aportación de cinco al millar derivado de la retención del monto total de los contratos de bienes y servicios antes del IVA otorgado bajo convocatoria pública para la licitación pública y/o adjudicación pública directa, equivalente 5 al millar previa declaración de voluntad suscrita por el aportante.

En las Adjudicaciones Directas contempladas en el Artículo 73 de la Ley, en todos sus supuestos a efecto de realizar la adjudicación previa los requisitos legales correspondientes, a persona física o jurídica deberá presentar por escrito su declaración de voluntad en sentido positivo o negativo sobre la aportación del cinco al millar, de lo contrario no procederá la adjudicación.



Sirven de fundamento para la adjudicación del servicio, el artículo, 73 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 73.- Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

- I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patente otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite.

- IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación.

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo 99.- Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;



- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.

Lo anterior, en virtud de que el servicio que se pretende contratar, es de suma importancia para el parque vehicular del INEEJAD.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos requiere el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL PARQUE VEHICULAR DEL INEEJAD"**
- II. Se encuentra en la siguiente partida presupuestal 35501 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 del Presupuesto de Egresos del INEEJAD, Ramo 33, previéndose un techo presupuestal de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.). IVA incluido.
- III. La vigencia del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL PARQUE VEHICULAR DEL INEEJAD"** será a partir de la fecha de la notificación de la Adjudicación directa.
- IV. Que con base en los antecedentes mencionados y consideraciones vertidas, es que, con fundamento en los artículos 73 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 10 fracción II inciso h de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente se determina la siguiente:

RESOLUCION:

PRIMERA. - Se autoriza la Adjudicación Directa del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL PARQUE VEHICULAR DEL INEEJAD"**. al proveedor **C. ADAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**, por la cantidad de **\$199,500.00 (ciento noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 m.n.). IVA incluido.**

SEGUNDA. -La garantía deberá ser a través de fianza, cheque certificado o de caja. Esta deberá ser expedida por una Institución Mexicana, Legalmente autorizada, por el importa del 10% (diez por ciento) del monto total pagado a favor del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.



TERCERO. – Vigencia del contrato será a partir de la notificación de la adjudicación,

Por lo cual se debe formalizar con el contrato respectivo y cumplir con los requisitos necesarios para concretar el acto, mismos que serán marcados en el contrato referido.

Así lo resolvieron y firman los integrantes del Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, que asistieron a la reunión.

No habiendo más que tratar se dio por concluida la presente acta de resolución siendo las 12:10 doce horas con diez minutos del día 06 de diciembre del año 2021.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES
INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**

C. MARCOS GODINEZ MONTES	Presidente del Comité Interno de Adquisiciones	
C. JOSÉ CRUZ SANCHEZ ORTEGA	Secretario Ejecutivo	
C. GLORIA PATRICIA GARCÍA COVARRUBIAS	Secretario Técnico	
C. MIROSLAVA GENOVEVA JANET DÍAZ HERNÁNDEZ	Coordinadora de Asuntos Jurídicos	
C. RAÚL TORRES MARTÍNEZ	Director de Contraloría Interna	
C. ÁNGEL ISRAEL MACIAS CARRILLO	Director de Tesorería	
C. DAVID JOSAFAT LÓPEZ POLANCO	Jefatura de Servicios Generales y Recursos Materiales (Área requirente)	

=====FIN DEL ACTA=====